



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

INFORME SOBRE CHAT TEMATICOS Y FOROS

OCTUBRE DE 2018

GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

INFORME SOBRE CHAT TEMATICO Y FOROS

OCTUBRE 2018

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas *misionales*, que sean de su interés y que son programas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

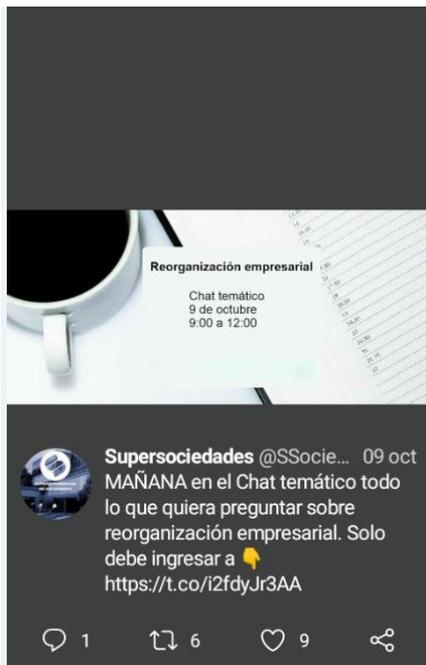
A continuación se presenta la programación de los chat y foros:

TEMA	CHAT TEMÁTICO	
	SESIÓN 1 9:00 a.m. a 12:00 m	SESIÓN 2: 1:00 p.m. a 4 p.m.
1. Reuniones de accionista y Junta Directiva de sociedades comerciales	Enero 10 de 2018	Enero 24 de 2018
2. Forma y término para la presentación de estados financieros	Febrero 07 de 2018	Febrero 21 de 2018
3. Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) (Ley 1258 de 2008)	Marzo 07 de 2018	Marzo 21 de 2018
4. Responsabilidad de los Administradores en Sociedades Comerciales	Abril 11 de 2018	Abril 25 de 2018
5. Derecho de inspección para los asociados sobre libros y papeles de la sociedad (Ley 222/1995)	Mayo 9 de 2018	Mayo 23 de 2018
6. Facultad Administrativa de la Superintendencia de Sociedades (Inspección, Vigilancia y control)	Junio 13 de 2018	Junio 20 de 2018
7. Liquidación Judicial (Ley 1116/2006)	Julio 11 de 2018	Julio 25 de 2018
8. Grupos empresariales (matrices, subordinadas y sucursales)	Agosto 08 de 2018	Agosto 22 de 2018
9. Fusión, escisión y transformación de sociedades (reformas estatutarias)	Septiembre 12 de 2018	Septiembre 26 de 2018
10. Reorganización Empresarial y de personales naturales comerciantes (Ley 1116/2006)	Octubre 10 de 2018	Octubre 24 de 2018
11. Programa para prevenir el soborno transnacional en sociedades comerciales)	Noviembre 7 de 2018	Noviembre 21 de 2018
12. gobierno corporativo para sociedades cerradas	Diciembre 12 de 2018	

Y en el siguiente cuadro lo correspondiente a foros:

FORO INTERACTIVO	SESIÓN 1 9:00 a.m. a 12:00 m	SESIÓN 2: 1:00 p.m. a 4 p.m.
Generalidades para la implementación de Sarlaft (Nuevo)	Febrero 14 de 2018	Julio 18 de 2018
Reuniones del máximo órgano social	Marzo 14 de 2018	Agosto 15 de 2018
Clases de acciones que emiten las sociedades	Abril 18 de 2018	Septiembre 19 de 2018
Foro de derechos humanos (nuevo)	Mayo 16 de 2018	Octubre 17 de 2018
Código de ética y buen gobierno (nuevo)	Junio 20 de 2018	Noviembre 21 de 2018

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes Sociales, con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se Adelantan mensualmente:



Las siguientes imágenes registran el envío de correos masivos invitando a las sociedades registradas en nuestra base de datos, a participar en las jornadas que se adelantan mensualmente:



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Sesión de chat temático :Octubre 10 de 2018

```
[INFO] <2018-10-09 16:30:57> Ruta del archivo de correos a enviar: listas/listaJeny.txt
[INFO] <2018-10-09 16:30:57> Ruta del archivo a enviar: mensajes/2018/1/ChatMasivo.htm
[INFO] <2018-10-09 16:30:57> Inicio del proceso: 2018-10-09 16:30:57
[INFO] <2018-10-09 16:31:07> Número de correos enviados: 3
[INFO] <2018-10-09 16:31:07> Fin del proceso: 2018-10-09 16:31:07
[INFO] <2018-10-09 16:31:50> Ruta del archivo de correos a enviar: listas/BaseGrupoInteres.txt
[INFO] <2018-10-09 16:31:50> Ruta del archivo a enviar: mensajes/2018/1/ChatMasivo.htm
[INFO] <2018-10-09 16:31:50> Inicio del proceso: 2018-10-09 16:31:50
[INFO] <2018-10-09 22:35:10> Número de correos enviados: 3526
```

Sesión chat temático: Octubre 24 de 2018

```
[INFO] <2018-10-23 08:08:31> Ruta del archivo de correos a enviar: listas/BaseGrupoInteres.txt
[INFO] <2018-10-23 08:08:31> Ruta del archivo a enviar: mensajes/2018/1/ChatMasivo.htm
[INFO] <2018-10-23 08:08:31> Inicio del proceso: 2018-10-23 08:08:31
[INFO] <2018-10-23 14:03:42> Número de correos enviados: 3526
[INFO] <2018-10-23 14:03:42> Fin del proceso: 2018-10-23 14:03:42
```

III. RESULTADOS DE LOS CHATS TEMÁTICOS PROGRAMADOS

TEMA: Reorganización Empresarial

Resultados principales:

1. Se contestaron un total de 17 chats temáticos.
2. Un total de 10 ciudadanos estuvieron conectados realizando consultas en línea.
3. El tiempo promedio de operación de cada chat, fue doce minutos nueve segundos (00:10:19).

Las consultas realizadas por parte de los ciudadanos fueron:

1. ¿Cómo inicio un proceso de reorganización? 8 interacciones (47.05%)

La reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, la regulación del anterior se



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

encuentra a partir de los artículos 1° a 46 y 67 a 84 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con lo regulado en los artículos 30 a 41 de la Ley 1429 de 2010 y cuyo trámite pretende la restructuración del ente societario evitando así su liquidación, mediante un acuerdo de reorganización conforme la finalidad del régimen de insolvencia antes citado, el que una vez confirmado por el juez del concurso, se procede a su ejecución o cumplimiento en los términos pactados, en este orden de ideas, deberá tener en cuenta lo siguiente: Esta Superintendencia, atiende el tema de Reorganización para personas naturales comerciantes y personas jurídicas. No exentas del régimen de insolvencia (Artículo 3 de la ley 1116 de la 2006); deben cumplir unos requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 9 de la misma ley. Mediante solicitud por escrito se podrá iniciar el trámite y usted tiene a disposición el modelo de solicitud sugerido por la entidad en el siguiente link: http://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/tramites_servicios/Paginas/admin_reorganizacion.aspx Respectivamente deberá anexar los documento establecido en el artículo 10 y 13 de la ley 1116 de 2006 y radicarlos en el área de gestión documental de la Superintendencia de Sociedades o la intendencia más cercana a su domicilio, de igual forma mediante el correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.

2. ¿Cómo un acreedor se puede hacer parte de un proceso de reorganización? 4 interacciones (23.5%)

Respecto a su consulta le indico que esta Superintendencia le podrá brindar información conforme al desarrollo del proceso de reorganización en el grupo de apoyo judicial, respectivamente la información que está solicitando es necesario se comunique con el promotor, ya que este es el auxiliar de justicia que esta direccionando el proceso, cabe destacar que la Superintendencia de Sociedades actúa como juez de concurso por lo tanto somos un ente imparcial, en este orden de ideas, si usted desea hacerse parte del proceso de reorganización lo podrá hacer mediante el correo webmaster@supersociedades.gov.co anexando la documentación que certifique su acreencia para así ser parte del proceso, esto dirigido al grupo de reorganización de la misma manera podrá dirigirse a la empresa mediante el representante legal para que le especifiquen cuanto oscilan el pago de la liquidación, prestaciones sociales, último salario, reembolso de transporte e indemnización moratoria, Si esta no le da respuesta usted debe identificar la cuantía y pasar su acreencia por escrito ya sea al promotor o a la Superintendencia de Sociedades al correo antes transcrito.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3. Cómo se toman las deudas generadas con posterioridad a la admisión al acuerdo de reorganización? 4 interacciones (23.5%)

Si el acuerdo de reorganización logra celebrarse, quiere ello significar que las acreencias causadas con anterioridad, quedarán reguladas en cuanto a plazo, condiciones, etc., a los términos establecidos en aquél, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 ibídem es obligatorio para los ausentes, presentes y disidentes. “Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2° del artículo 34 de esta ley.” Respecto a su interrogante es preciso indicarle que el Artículo 71 habla de las Obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia. Se transcribe: “Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2° del artículo 34 de esta ley.”

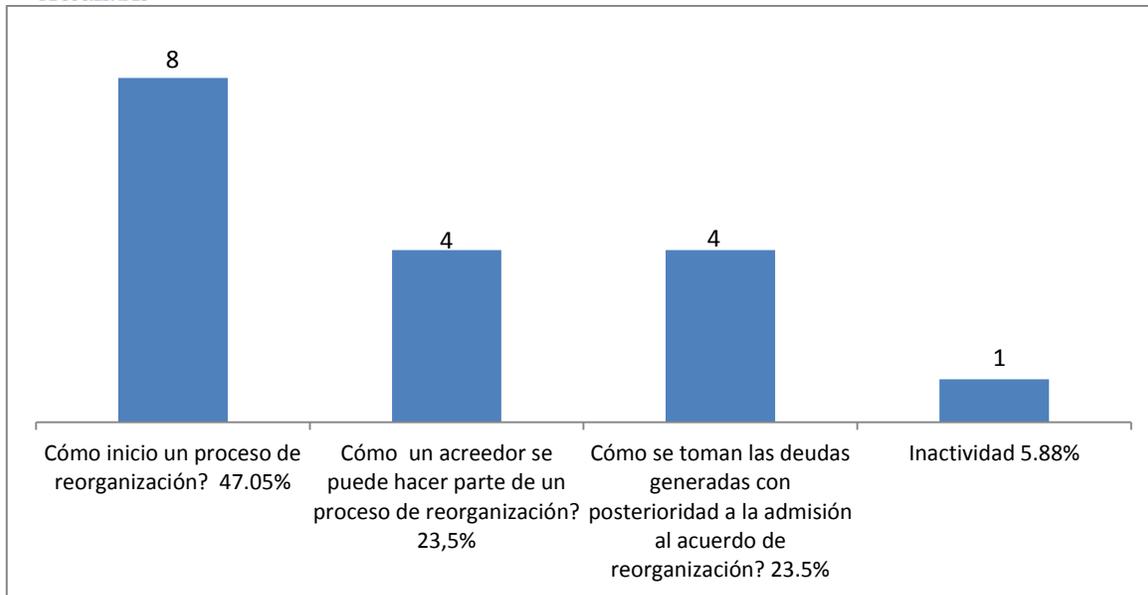
Inactividad: 1 interacción (5.8%)

Chats sin interacción alguna por parte de los ciudadanos.

La información anterior, se muestra en el siguiente gráfico:



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO

DERECHOS HUMANOS – OCTUBRE 17 DE 2018

Resultados principales:

1. Se atendieron 5 interacciones del tema anteriormente descrito.
2. La cantidad de ciudadanos conectados realizando las consultas fueron 8.
3. El foro fue auditado en su totalidad con una nota de calidad del 100%.
4. El tiempo promedio de respuesta a las consultas fue de 10 minutos, 15 segundos (00:10:15).

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Cómo se relacionan los Derechos humanos con el funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades?

Aunque la Superintendencia de Sociedades propugna por la protección y el respeto de todos y cada uno de los derechos humanos contemplados en nuestro sistema jurídico (ya sea que estén consagrados en instrumentos internacionales o en normas internas), debe entenderse que no todos los derechos humanos están implicados en el funcionamiento de la Entidad, y por tal motivo es importante



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

precisar cuáles de esas prerrogativas humanas está más involucradas en el ejercicio de la Superintendencia de Sociedades. De suerte que la Superintendencia de Sociedades propugna por el cabal cumplimiento de todos los instrumentos internacionales ratificados y reconocidos por Colombia, dentro de los cuales pueden destacarse, por ser pertinentes tanto frente a las funciones que adelanta la Entidad como de cara al relacionamiento con sus grupos de interés, los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y en vigencia para Colombia el 23 de Marzo de 1976.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y en vigencia para Colombia el 3 de enero de 1976.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en 1969 y en vigencia para Colombia el 18 de julio de 1978.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1988 y en vigencia para Colombia el 16 de noviembre de 1999.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965 y en vigencia para Colombia el 2 de octubre de 1981.
- Convenio No. 29 sobre el trabajo forzoso, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1930 y en vigencia para Colombia el 4 de marzo de 1969.
- Convenio No. 87 sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1948 y en vigencia para Colombia el 16 de noviembre de 1977.
- Convenio No. 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1949 y en vigencia para Colombia el 18 de julio de 1951.

Entre otros que podrá encontrar en nuestro Manuel de derechos humanos publicado en la página web www.supersociedades.gov.co en siguiente link: www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Documentos%20compartidos/GE-M-003%20MANUAL%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf

2. ¿Cómo aplican los derechos humanos a la superintendencia de sociedades?



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

La Superintendencia de Sociedades además de estar obligada por la Constitución Política de Colombia a proteger, garantizar y respetar los derechos humanos, está comprometida y tiene el firme propósito de que éstos puedan ser gozados de manera efectiva por todas las personas que integran sus grupos de interés y en el marco de cada uno de los trámites administrativos⁴⁷, de los servicios jurisdiccionales⁴⁸ y de los demás servicios que presta

Por eso ha establecido como política transversal a todo su sistema de gestión integrado la garantía y el respeto por los derechos humanos.⁵⁰ En virtud de esto, la Superintendencia de Sociedades no solamente vela por la aplicación del ordenamiento jurídico colombiano (tanto la Constitución Política como las leyes y demás normas que la desarrollan como los tratados internacionales ratificados por Colombia y que versan sobre derechos humanos), sino que además, buscando la protección máxima de los derechos humanos, por un lado, acoge estándares internacionales como los contemplados en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos y el Pacto Global de la Organización de Naciones Unidas⁵¹, y por otro, a la vez que se encuentra alineada a la norma técnica ISO 26000 de 2010 sobre responsabilidad social, reporta a través de la metodología que proporciona el Global Reporting Initiative (GRI), con el fin de ser lo más transparente con el tratamiento de los derechos humanos.

3. ¿ La Superintendencia de Sociedades como expresa su compromiso los derechos humanos?

La Superintendencia de Sociedades expresa su compromiso con:

- El respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas que integran sus grupos de interés.
- La implementación de herramientas adecuadas como la recepción de quejas, denuncias y solicitudes, y su trámite oportuno, para superar las eventuales vulneraciones a los derechos humanos.
- La promoción de una cultura de conocimiento y respeto de los derechos humanos que involucre a sus grupos de interés y que impacte su área de influencia.
- La implementación de una política transversal de derechos humanos para el sistema de gestión integrado que permee todos sus procesos.
- La identificación, prevención y mitigación de los eventuales impactos negativos que puedan suscitarse en desarrollo de sus actividades.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

- El tratamiento especial de grupos considerados vulnerables como, por ejemplo, la población en situación de discapacidad.

Es obligación de todos los servidores públicos y de los contratistas que trabajan en la Superintendencia de Sociedades conocer este manual y poner en práctica, en su actividad cotidiana, tanto el manual como esta política sobre derechos humanos.

Cualquier vulneración, afectación o amenaza que algún empleado público o contratista advierta, deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y/o denunciarlo a través del aplicativo con el que cuenta la Superintendencia de Sociedades en su página web para recibir denuncias.

La Superintendencia de Sociedades tiene pleno convencimiento de que en un Estado Social y Democrático como el colombiano, los derechos humanos fundamentales se conciben como uno de los pilares de la actividad estatal y de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos.

Atentamente,

Grupo Atención al Ciudadano

Fecha de elaboración: Noviembre 6 de 2018